

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Expediente: CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA POLICÍA LOCAL. NUM. 94-2015

Procedimiento: ABIERTO Tramitación: ORDINARIA

Lugar: Sala de Comisiones de la quinta planta del edificio Consistorial.

Día: 30/11/2015. **Hora comienzo:** 10:45 h **Hora finalización:** 11:00 h

ASISTENTES:

Presidente: Andrés Campos Casado, concejal delegado del Área de Gestión de Recursos y Modernización.

Vocales:

Inmaculada Amat Martínez, Concejala delegada del Area de Desarrollo Sostenible.

Patricia Sáez Orea, concejala delegada del área de Educación y Dinaminación lingüística.

Jorge Planells Andreu, Concejal del grupo Municipal del Partido Popular.

Pau Alabajos Ferrer, Concejal del grupo Municipal de Compromís.

Enrique Campos Fenoll, Concejal del grupo Municipal de Ciudadanos.

Aurora Majuelos Pozo, jefa del servicio de Fiscalización.

Pilar Guillen Zaragoza, Letrada de la Asesoría Jurídica.

Secretaria: M^a Ángeles Codoñer Gadea, jefa de unidad de Contratación y Compras.

Quedando válidamente constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 21.7 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La reunión ha sido convocada con objeto de dar conocimiento de los informes técnicos emitidos por el Comité de Expertos nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, 9/11/2015 para valorar los criterios que no dependen de fórmula matemática. Los informes han sido remitidos a los miembros de la Mesa junto con la convocatoria.

Se da cuenta de los informes emitidos por el Comité de Expertos, 19/11/2015, 23/11/2015 y por último el informe identificado como Anexo a la sesión del Comité de Expertos celebrado en fecha 18/11/2015 que se ha presentado en el departamento de Contratación y Compras en fecha 30/11/2015 y que se emite como respuesta al informe emitido por la Letrada de la Asesoría Jurídica de fecha, 27/11/2015.

Interviene el sr. Planells y expone:

Primero: Además de cuestionar el contenido del informe y las fechas de los mismos, a su juicio el Comité de Expertos no es válido pues tal y como señala el art. 150. 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público "...deberá constituirse un